

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CREATIVIDAD Y PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL SOBRE LA RIQUEZA NATURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS RIESGOS A COMBATIR RELATIVOS A LOS INCENDIOS.

Expte.: 29-17-SE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CREATIVIDAD Y PLAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL SOBRE LA RIQUEZA NATURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS RIESGOS A COMBATIR RELATIVOS A LOS INCENDIOS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios y tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2.- Asimismo será de aplicación la Directiva 2014/24/ del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública, en todos los artículos que tengan efecto directo.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera su valor estimado el umbral del artículo 16.1.b) del TRLCSP.

1.3.- Normativa específica que resulta de aplicación:

- Ley 6/2006, de 20 de junio, de comunicación y publicidad institucionales.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de publicidad y comunicación institucional.
- Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, artículo 10.1.34, que reconoce competencia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de creatividad (creación, diseño realización y producción) y plan de medios, para la realización de una campaña de publicidad institucional destinada a sensibilizar sobre la riqueza natural de del Principado de Asturias, y los riesgos a combatir relativos a los incendios.

Dicho contrato incluye tanto la creatividad como la planificación de medios en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Las prestaciones objeto del contrato consisten en la creatividad (realización de originales y adaptaciones, impresión de carteles para centros de enseñanza obligatoria y de educación superior y diversas instituciones públicas, impresión y colocación de vinilos para vallas publicitarias), así como el plan de medios correspondiente para la difusión de la campaña en los medios de comunicación.

3.2.- No procede en el presente contrato la división en lotes diferenciados de la creatividad y del plan de medios dado que la campaña objeto de contratación es integral y ambos responden al mismo propósito explicitado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, siendo partes directamente vinculadas la creatividad y el plan de medios. Asimismo, se favorece la

homogeneidad de la campaña y se facilita una mayor eficacia, al conseguir un mayor número de impactos publicitarios en el menor número de tiempo, que una eventual división en lotes pondría en riesgo.

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo.

CPA 74.40.1 Servicios de publicidad

3.4.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2014/17 CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV):

79341000-6. Servicios de publicidad

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

Con el presente contrato se pretende llevar a cabo una campaña de publicidad institucional sobre la riqueza natural del Principado de Asturias y su potencialidad y riesgos, para sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de tener compromisos personales, colectivos e institucionales con esa riqueza natural que puede ser cauce y motor de desarrollo socioeconómico, así como su necesario deber de protección, en concreto en materia de prevención y combate de incendios forestales, pues es uno de los factores de mayor riesgo para nuestro patrimonio medioambiental.

La contratación se lleva a cabo en el marco de las funciones atribuidas a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana previstas en el Decreto 47/2017, de 26 de julio, del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 62/2015, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

En los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP y dado que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana no dispone de los medios personales y materiales suficientes para ello, resulta necesaria la presente contratación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), IVA excluido, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2017: 40.000 €

Ejercicio 2018: 120.000 €

5.2.- La cuantía correspondiente al **Impuesto sobre el Valor Añadido** que debe soportar la administración asciende a 33.600 €, resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 21 %.

5.3.- El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600 €).

5.4.- El presupuesto se ha determinado a tanto alzado teniendo en cuenta los precios de mercado de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.6.- La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.112F.226.002.de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

5.7.- El **valor estimado** del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a 192.000 €.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en concordancia con lo establecido por el Real Decreto 55/2017, de 3 febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española no procede la revisión de precios en el presente contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- El plazo de ejecución será de ocho (8) meses desde la fecha de formalización del contrato.

Se establecen los plazos parciales de ejecución y recepción siguientes que serán coincidentes con las oleadas previstas en la prescripción 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas con el siguiente detalle:

→ 1ª Oleada: campaña 15 noviembre a 30 de noviembre de 2017.

→ 2ª Oleada: campaña 15 de febrero a 31 de marzo de 2018.

7.2.- Dada la naturaleza y características del presente contrato, no se prevé la posibilidad de prórroga.

8. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.000 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985668700) www.tributasenasturias.es, y Agencia Estatal de Administración Tributaria, c/ Progreso, 1 (antigua c/ 19 de julio) CP 33071 – Oviedo. Tlf. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (antigua c/ Coronel Aranda) CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985105500 www.asturias.es.

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275) www.asturias.es.

8.4.- Documentación e información de utilidad para la presentación de ofertas:

- Pliego de prescripciones técnicas.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161.

10.2.- La valoración de las proposiciones atenderá por una parte a criterios referidos a juicios de valor (no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas), y por otra parte a criterios evaluables automáticamente (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas). En todo caso y como requisito mínimo, las proposiciones deberán cumplir en todo caso los requisitos mínimos y especificaciones fijados en el Pliego de prescripciones técnicas.

10.2.1.- Criterios referidos a juicios de valor (no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas): hasta 45 puntos

La valoración de los aspectos objeto de juicio de valor se realizará a través de los siguientes criterios de valoración con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica:

a) Originalidad, impacto visual de la imagen gráfica (logotipo).

Se valorará que la imagen capte la atención rápidamente, incluya elementos (colores, fotos, dibujos, letras o símbolos) que la relacionen con Asturias y su riqueza natural y sea fácilmente identificable con la campaña y los objetivos de la misma descritos en la prescripción 2 del PPT y en la cláusula 3 del presente pliego, asignándose hasta un máximo de 10 puntos.

b) Originalidad e impacto del eslogan.

Se valorará el contenido, -texto o parte verbal-, y su presentación tipográfica o cromática, así como, su sencillez, que sea fácilmente comprensible e identificable con la campaña y los objetivos de la misma, asignándose hasta un máximo de 10 puntos.

c) Explicación del concepto creativo.

Se valorará la justificación de la elección de la imagen gráfica y el eslogan, así como, el mensaje a transmitir a la ciudadanía, teniendo en cuenta el público destinatario de la campaña, totalidad de los habitantes del Principado de Asturias, tanto de las zonas rurales como urbanas, tanto quienes disfrutan ocasionalmente del patrimonio natural como quienes conviven a diario con él, y con carácter secundario los estudiantes y turistas. Asimismo, se valorará la justificación en atención al objeto de la campaña descrito en la cláusula 3 del presente pliego así como, en la prescripción 2 del PPT.

Se asignará hasta un máximo de 5 puntos.

d) Aplicación de la imagen gráfica (logotipo) y del eslogan al plan de medios. Se valorará en todos los casos que la parte textual, verbal o escrita, sea sencilla, comprensible, coherente y apropiada a la campaña. Los anuncios en medios impresos o digitales tendrán que captar la atención rápidamente y resultar fácilmente identificables. En todos los casos también tendrá que ponerse de manifiesto que se trata de una campaña institucional promovida por el Gobierno del Principado. En el caso de las cuñas de radio y el *spot* de televisión se valorará la calidad de la locución, que el guión sea adecuado a la campaña y que las imágenes utilizadas en el *spot* refuercen el objetivo buscado por la misma.

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos.

En todos los casos, concepto creativo, imagen gráfica (logotipo) y eslogan, será obligatorio su adaptación a los siguientes formatos previstos en el presente pliego y el PPT: medios impresos, digitales, televisión, radios, carteles para vallas.

10.2.2. Criterios evaluables de forma automática (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas): hasta 55 puntos

10.2.2 a) Oferta económica (hasta un máximo de 40 puntos):

Se valorará con la máxima puntuación la proposición económica más ventajosa para la realización de toda la campaña, entendiendo por tal la que presente el mejor precio. El resto de puntuaciones se obtendrán de forma proporcional y serán las resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PL = 40 \times (li/lb)$$

Dónde:

Pl= puntuación resultante

Li= mejor oferta entre las presentadas (la de menor cuantía total)

Lb= oferta a valorar

110.2.2 b) Mejoras de mínimos del mix de medios (hasta 15 puntos)

Se valorará la planificación de los medios que suponga un incremento sobre los mínimos exigidos como obligatorios en el punto 5.2.3 del PPT sin desviarse de los porcentajes de inversión previstos en el punto 5.2.1 del PPT conforme a los siguientes subcriterios:

- a) Radio total de cuñas. Máxima puntuación a la oferta que habiendo superado el mínimo exigido, presente un mayor número de cuñas, calculando el resto de forma proporcional de acuerdo con el siguiente baremo:

Emisoras generalistas (cuñas)	
Soporte (de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Puntos
La oferta que presente el mayor número de cuñas en la emisora que ocupe el 1º puesto en el ranking de audiencia obtendrá...	5
...2º en el ranking de audiencia	4
...3º en el ranking de audiencia	3
...4º en el ranking de audiencia	2
...5º en el ranking de audiencia	1
Total	15

Emisoras musicales (cuñas)	
Soporte (de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Puntos
...1º en el ranking de audiencia	4
...2º en el ranking de audiencia	3
...3º en el ranking de audiencia	2
...4º en el ranking de audiencia	1
Total	10

Las ofertas que no superen el mínimo exigido como obligatorio en el punto 5.2.3. del PPT no recibirán puntuación en este apartado.

- b) Inserciones en medios escritos impresos: se puntuará cada inserción adicional a los mínimos establecidos en la prescripción 5.2.3 del PPT de acuerdo con el siguiente baremo:

Soporte (de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Prensa diaria					
	Puntos por cada inserción					
	Media página impar	Robapáginas par	Robapáginas impar	Página par	Página impar	Doble página
1º en el ranking de audiencia	2	3	4	5	6	7
2º en el ranking de audiencia	1	2	3	4	5	6
3º en el ranking de audiencia	1	1	2	3	4	5

Las ofertas que no presenten inserciones adicionales a las exigidas como de obligado cumplimiento en el punto 5.2.3. del PPT no recibirán puntuación en este apartado.

- c) Televisión total de pases del spot. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de pases a partir del mínimo, calculando el resto de forma proporcional.

Televisión	
Soporte	Puntos
TPA	20
Total	20

Las ofertas que no superen el mínimo exigido como obligatorio en el punto 5.2.3. del PPT no recibirán puntuación en este apartado.

- d) Acciones en Internet: se valorará con la máxima puntuación la proposición que superando los mínimos requeridos presente el mayor número de impresiones. El resto de puntuaciones se obtendrá de forma proporcional.

Internet	
Soporte	Puntos
Grupos editoriales y medios de comunicación digitales de vocación preferentemente autonómica (generalistas y especializados)	10
Buscadores, blogs y RRSS	5
Total	15

Las ofertas que no superen el mínimo exigido como obligatorio en el punto 5.2.3. del PPT no recibirán puntuación en este apartado.

Tras aplicar los baremos anteriormente descritos, la propuesta que logre la mayor puntuación al sumar las obtenidas en los apartados a, b, c y d, obtendrá la puntuación máxima a aplicar en este apartado (15 puntos). Al resto de propuestas se les asignará la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PI = 15 \times (lb/li)$$

Dónde:

PI = puntuación resultante

Li = puntuación de la mejor oferta (la de mayor puntuación)

Lb = puntuación oferta a valorar

10.3.- Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieran empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje personal fijo con discapacidad en su plantilla. Para su efectiva determinación, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de personal de plantilla como el número particular de personal con discapacidad en la misma, mediante modelo recogido en el **Anexo VII (o el correspondiente Anexo VII)**.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax/correo electrónico indicado en el **Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis)**, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

10.4.- La utilización del lenguaje sexista y de imágenes o locuciones estereotipadas que resulten discriminatorias para las mujeres son causa directa de exclusión del proceso de valoración.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a-Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

11.2.- Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- Las proposiciones, dirigidas a la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se presentarán en mano o por correo, junto con la documentación exigida, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último coincidiera con sábado o festivo, en los siguientes lugares:

- Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Trece Rosas, 2 (antigua c/ Coronel Aranda) Planta Plaza, de Oviedo de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 16:30 a 18:30 y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la empresa interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.66.85.10) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

11.4.- Las entidades licitadoras deberán presentar, **TRES SOBRES CERRADOS (“1” “2” y “3”)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por la empresa o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

11.5.- Sobre “1”: “Documentación administrativa”.

Contendrá los siguientes documentos:

11.5.1.- Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, las entidades licitadoras deberán aportar una declaración responsable firmada por quien la represente indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** (o el correspondiente Anexo I bis) del presente pliego.

Posteriormente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

11.5.3.- Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo VII** el correspondiente Anexo VII bis).

11.6.- Sobre “2”: “Aspectos objeto de juicio de valor (no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas)”

11.6.1.-La entidad licitadora presentará la documentación que conforma la proposición que comprende los aspectos objeto de juicios de valor (no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas), en un **CD-ROM o un lápiz de memoria** organizada en los siguientes apartados e incluyendo la totalidad de los documentos y contenidos que para cada uno se indica:

a) Apartado 1: Originalidad, impacto visual de la imagen gráfica (logotipo).

Propuesta de imagen gráfica (logotipo) en las versiones correspondientes para cada uno de los soportes citados en el pliego de prescripciones técnicas. Deberá ser presentado igualmente en formato plóter o similar.

b) Apartado 2: Originalidad e impacto del eslogan.

Propuesta de eslogan en las versiones correspondientes para cada uno de los soportes citados en el pliego de prescripciones técnicas. Deberá ser presentado igualmente en formato plóter o similar.

c) Apartado 3: Explicación del concepto creativo.

Documento explicativo del concepto creativo justificando la elección de la imagen gráfica y el logotipo y el mensaje que se intenta transmitir a la ciudadanía.

d) Apartado 4: Aplicación de la imagen gráfica y del eslogan al plan de medios.

- Versión correspondiente de las inserciones publicitarias en los periódicos diarios impresos y en los medios informativos digitales de vocación autonómica.
- Propuesta de cuña de radio, de *spot* de televisión, post para Facebook y de vallas publicitarias.

11.7. Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas):

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.7.1. Oferta económica Contendrá una sola proposición firmada por la empresa licitadora o persona que la represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II, o el correspondiente Anexo II Bis**

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial de la empresa contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera

fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **que se desglosará como partida independiente.**

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitadoras puedan presentar en su oferta.

En la proposición económica, las empresas licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

11.7.2.- Oferta técnica: mejoras de mínimos del mix de medios.

La entidad licitadora deberá presentar la oferta técnica redactada conforme a los modelos que figura como Anexo III, IV, V, y VI o el correspondiente Anexo III, IV V y VI bis y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo el plan de medios deberá incluir un cronograma con todas las acciones previstas a desarrollar.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias **empresas vinculadas** presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII**.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico

de la Administración, y con la Resolución de 4 de noviembre de 2015 (BOPA n.º 275 de 26 de noviembre de 2015) de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Constituida la Mesa en la forma antedicha procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 de "Documentación administrativa".

12.2.- Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito por medio de fax al número que la empresa licitadora indique en el **Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis)**, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la entidad aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

12.4.- La Mesa de contratación procederá posteriormente y en acto público a la apertura y examen del sobre "2" al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 10, para lo cual la mesa podrá solicitar cuántos informes considere precisos.

12.5.- La Mesa de contratación procederá posteriormente y en acto público a la apertura y examen del sobre "3". La apertura pública del sobre "3" se iniciará dando a conocer el resultado de la valoración de los criterios objeto de valoración previa. Posteriormente se procederá a dar a conocer la oferta evaluable de forma automática (cuantificable mediante la aplicación de fórmulas establecidas) y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

12.6.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP, a la vista de las proposiciones, y conforme a los criterios de valoración, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración que se fijan en la cláusula 10, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición

no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada con valores anormales o desproporcionados, deberá darse audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %. Si varias

empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

A efectos de dirimir los supuestos de empate, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Anexo I y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de empleados y empleadas con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

13.6.- El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Las empresas licitadoras podrán no aportar este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cuál, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera en la parte superior derecha.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás empresas licitadoras extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, *ficha de servicio bastanteo de poderes n.º de referencia 201500068*) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, esto es 160.000 €. El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación se realizará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro, y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrará pendiente de depósito deben presentarlas acompañadas de la certificación del órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En el caso de profesionales en lugar del volumen anual de negocios, la solvencia económica financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al presupuesto base de licitación del contrato esto es 160.000 € que mantenga su cobertura durante todo la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c2) La solvencia técnica y profesional de la empresa licitadora se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 80.000 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora.

Aún no siendo exigible en esta licitación en virtud de lo establecido en el artículo 65.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la **clasificación suficiente y no caducada en el Grupo T, Subgrupo T-1, y Categoría 2 (Letra A, DT única, RD 1098/2001)**.

Se justificará mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

c.3) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada una de las integrantes de la misma.

c.4) Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo excluir la que la empresa deba aportar como propia.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1) Documento de Alta, en su caso, en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

d.2) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d.3) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

d.4) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar los documentos justificativos detallados en los apartados d1), d2), d3) y d4), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.7 Notas Aclaratorias sobre la presentación de la documentación

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el registro de Contratos y el registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2015, BOE 18 de mayo de 2015), acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y cuentas anuales, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

Las empresas licitadoras podrán **no aportar este documento** de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, según el cuál se presumirá que la obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste oposición expresa.

En estos casos las empresas licitadoras deberán acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que los datos inscritos en los registros precitados están vigentes y no han sufrido variación.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

b) La empresa candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

d) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "1" "2" y "3" entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

e) Las empresas licitadoras tendrán que indicar si es el caso que documentación complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia debe reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma), en el sobre señalado como tal. De no aportarse tal declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

g) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique al candidato que la documentación aportada puede ser retirada sin que haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

13.8. Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.8.1. La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.9.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

14.3.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando este personal esté adscrito al centro donde se realice el contrato, será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto el responsable como su personal colaborador podrán

ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones de la empresa contratista.

16.1.1.- Se hace constar que a la empresa adjudicataria se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la persona responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas, así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa o al personal que realiza dicho contrato, la persona responsable del contrato o su personal colaborador. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.1.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la persona responsable nombrada por la Administración.

El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería.

Asimismo deberá aportar, a requerimiento de la Consejería, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.

16.1.4.- La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

16.1.5.- El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

16.1.6.- La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

16.1.7.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.8.- La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

16.1.9.- La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16.1.10.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.11.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16.1.12.- La empresa adjudicataria facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

16.1.13.- La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un seguimiento de la campaña de publicidad de conformidad con lo previsto en la prescripción novena del PPT, y elaborar y presentar un estudio de efectividad parcial de la primera oleada de la campaña antes del 15 de enero de 2018, y un estudio final de la efectividad de la campaña antes del 15 de junio de 2018.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

17.1.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

17.2.- La empresa quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.3.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. En lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

17.4.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con su personal, se requiere su formación de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador o trabajadora en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las

medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

17.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador/a en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el personal médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

17.6.- Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

17.7.- A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

18. ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, en los términos establecidos en el TRLCSP, en este pliego y en el contrato.

Verificado el cumplimiento de los plazos previstos en la cláusula séptima del presente pliego, mediante acta parcial de conformidad del servicio, verificada y firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, se procederá a la presentación de factura por las actuaciones y servicios certificados.

A la factura deberán adjuntarse certificado de inserción de cada soporte con justificante de inserción en cada uno de los soportes:

- TV: certificado de emisión de la cadena de TV firmado y sellado.
- Medios gráficos: ejemplares completos del periódico.
- Radio: certificado de emisión/parte de radiación de la cadena de radio firmado y sellado.
- Exterior: certificado de exhibición firmado y sellado y reportaje fotográfico.
- Internet: certificado de emisión e impresión de la pantalla.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo máximo de un mes siguiente a la entrega, por cada recepción formal, y un acto formal o positivo de recepción o conformidad con carácter definitivo, que se referirá a la recepción total de la prestación que es objeto del presente contrato.

18.2.- A los efectos de la facturación electrónica, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano de contratación/**Órgano gestor**: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (**Código DIR3: A03015434**).

- Destinatario de la factura/**Unidad tramitadora Secretaría General Técnica (Código DIR3: A03003818).**
- Órgano administrativo con competencias en materia de Contabilidad Pública/**Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Código DIR3: A03003824).**

18.2.1. Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

18.3.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

18.4.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, o bien a través del Punto General de entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

18.5.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a su prestación.

En todo caso, si la entidad adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta

días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 222, 292, 293, 297 y 298 del TRLCSP, así como, en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La empresa adjudicataria deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo total estipulado y deberá cumplir las prestaciones parciales establecidas entendiéndose por tales las inherentes a las dos oleadas previstas en la cláusula séptima y prescripción quinta del PPT, todo ello de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y en la proposición de la empresa adjudicataria en cuanto suponga una mejora y a satisfacción de la Administración.

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones, dadas las características del contrato, se realizará por parte de la persona responsable del contrato mediante la comprobación material de aquellos elementos cuya naturaleza lo permita y en los demás casos mediante la constatación de la realización de la prestación; en todo caso la constatación formal tendrá lugar mediante la suscripción, por la persona responsable del contrato y la empresa contratista, de la correspondiente Acta de conformidad.

19.2.- Levantada el Acta de conformidad final se dará por concluido el contrato y se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida, ya que el presente contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto, que se agotan en sí mismas, queda exceptuado del plazo de garantía regulado en el artículo 223 del TRLCSP.

20. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, DEMORA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

20.1.- La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados. La constitución en mora por parte de la empresa contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20.2.- Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 € del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 TRLCSP. El órgano de contratación tendrá la misma facultad cuando el incumplimiento de un plazo parcial haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total.

20.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará

facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

20.4.- Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, entendiendo como tales cada uno de los trabajos comprendidos en su objeto y definidos en el pliego de prescripciones técnicas y en las proposición de la empresa adjudicataria, y por incumplimiento tanto de su no realización como de la realización defectuosa o fuera de cualesquiera plazos fijados, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades.

20.5.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

20.6.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables a la empresa:

- La información de la empresa adjudicataria a terceros en materia objeto del contrato sin la autorización previa de la Administración. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa de la empresa adjudicataria.
- El abandono por parte de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución requerirá a la empresa adjudicataria para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.
- La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
- Las suspensiones en su ejecución no autorizadas expresamente por la Administración.
- Incumplimiento del contenido de las referencias técnicas de la proposición presentada por la empresa, previa advertencia por parte de la Administración.

- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con la Dirección Técnica en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.

Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en tres ocasiones por escrito.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y cuándo se justifique alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, se establece como causa específica de modificación del contrato la siguiente:

- El aumento o la reducción en el número de inserciones publicitarias por razones de planificación de medios y en función del resultado del estudio de efectividad previsto en la cláusula 16.1.13 del pliego de cláusulas administrativas particulares

22.2.- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar el total de las modificaciones no podrán superar el 20 % del precio de adjudicación del contrato.

22.3.- En cualesquiera otros supuestos de los mencionados más arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

22.4.- Ni la empresa contratista, ni la Dirección técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera alcanzar el personal funcionario o la dirección o personas encargadas de la Administración, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

22.5.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección técnica del servicio y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

23.2.- La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Si la Administración acordara una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El Acta deberá ser firmada por la persona responsable nombrada por la Administración y la empresa contratista, y se remitirá un ejemplar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

24.2.- Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a OCHO (8) MESES acordada por la Administración.

24.3.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir SEIS (6) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la empresa contratista ésta tendrá derecho a la resolución del contrato.

24.4.- La suspensión definitiva sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación. El desistimiento por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

25. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Administración del Principado de Asturias, reservándose todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder a la empresa contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

26. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado en su oferta como confidencial.

Por su parte la empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese referido con tal carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

27. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): modelo de declaración responsable.
- Anexo II (Anexu II bis): modelo de oferta económica.
- Anexo III (Anexo III bis): modelo de oferta “Mejoras de Mix del Plan de Medios”(Radio: total de cuñas).
- Anexo IV (Anexu IV bis): modelo de oferta “Mejoras de mix del Plan de medios”(Inserciones en medios escritos impresos).
- Anexo V (Anexu V bis) modelo de oferta “Mejoras de Mix del Plan de Medios (Número de pases *spots*).
- Anexo VI (Anexu VI bis): modelo de oferta “Mejoras de mix del Plan de medios “Acciones en Internet”.
- Anexo VII (Anexu VII bis): modelo de declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad.
- Anexo VIII (Anexu VIII bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Oviedo, 4 de octubre de 2017
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales

Fernando Andrés Villamil Chamarro

(Este pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y aprobado por resolución de fecha 4 de octubre de 2017)

ANEXO I

D./D.^acon
 domicilio en, calle y DNI
 número....., en nombre propio o en representación de la entidad
 con domicilio en
 calleCP
 teléfono..... y NIF.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto

II. Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

III. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la entidad.....

V. Que en relación con el expedientecumplo con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

VI. Que la escritura de constitución de la entidad a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., tomo....., folio..... hoja número.....

VII. Que ni la entidad a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VIII. Que ni la entidad a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las entidades licitadoras.

IX. Que la entidad, ni tampoco las entidades a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o entidades colaboradoras de la entidad adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

X. Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

XI. Que la entidad a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XIII. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a.....con domicilio
en..... calle..... y NIF número
....., en nombre propio o en representación de la entidad
..... con domicilio en, calle
..... CP.....
teléfono..... y NIF en posesión de su plena
capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el servicio
.....
..... por el precio de (en cifra y letra)
.....
.....,mas.....en concepto del Impuesto
sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que
declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de 20.....

FIRMA

ANEXO III

MEJORAS DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(RADIO TOTAL DE CUÑAS)

D/Dña....., con NIF, declara que, enterada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder se adjudicatario/a del contrato con expediente número, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa con CIF/NIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos estipulados y se compromete a hacerlo con las siguientes condiciones relativas a la "Mejoras del Mix del Plan de Medios (Radio Total de cuñas) :

Emisoras generalistas (cuñas)	
Soporte (de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Nº total de cuñas ofertadas
Para la emisora 1ª en el <i>ranking</i> de audiencia...	
...2ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
...3ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
...4ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
...5ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
Total n.º de cuñas ofertadas (1ª+2ª+3ª+4ª+5ª)	

Emisoras musicales (cuñas)	
Soporte (de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Nº total de cuñas ofertadas
1ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
2ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
3ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
4ª en el <i>ranking</i> de audiencia	
Total n.º de cuñas ofertadas (1ª+2ª+3ª+4ª)	

En a de de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

ANEXO IV

**MEJORAS DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(INSERCIONES EN MEDIOS ESCRITOS IMPRESOS)**

D/Dña....., con NIF, declara que, enterada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder se adjudicatario/a del contrato con expediente número, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa con CIF/NIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos estipulados y se compromete a hacerlo con las siguientes condiciones relativas a la "Mejoras del Mix del Plan de Medios (Inserciones en medios escritos impresos):

Soporte de acuerdo al último EGM para Asturias a fecha de publicación del anuncio de licitación)	Prensa diaria					
	Número de inserciones					
	Media página impar	Robapáginas par	Robapáginas impar	Página par	Página impar	Doble página
1ª en el <i>ranking</i> de audiencia						
2ª en el <i>ranking</i> de audiencia						
3ª en el <i>ranking</i> de audiencia						

En a de de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

ANEXO V

**MEJORAS DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(NÚMERO DE PASES SPOTS)**

D/Dña.....,
con NIF, declara que, enterada de las condiciones y los requisitos
que se exigen para poder se adjudicatario/a del contrato
..... con
expediente número, se compromete en nombre propio/en
nombre y representación de la empresa
....., con CIF/NIF
....., a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos
estipulados y se compromete a hacerlo con las siguientes condiciones relativas a la
“Mejoras del Mix del Plan de Medios (Número de pases del spot):

Televisión	
Soporte	Nº de pases ofertado
TPA	

En a de de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

ANEXO VI

**MEJORAS DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(ACCIONES EN INTERNET)**

D/Dña....., con NIF declara que, enterada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder se adjudicatario/a del contrato con expediente número, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa, con CIF/NIF, a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos estipulados y se compromete a hacerlo con las siguientes condiciones relativas a la "Mejoras del Mix del Plan de Medios (Número de impresiones):

Internet	
Soporte	Nº total de impresiones ofertadas
Grupos editoriales y medios de comunicación digitales de vocación preferentemente autonómica (generalistas y especializados)	
Buscadores, blogs y RRSS	
Total	

En a de de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

ANEXO VII

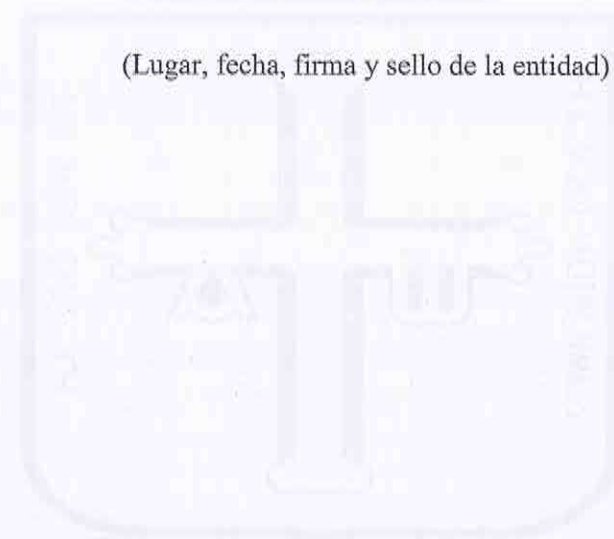
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a....., con DNI
....., en nombre propio o en representación de la
entidad....., con NIF
.....

DECLARA

Que la entidad a la que represento tiene empleados/as a trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la entidad, siendo la plantilla de la entidad de ____ trabajadores/as fijos y el de trabajadores/as con discapacidad de ____.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la contratación del Servicio de _____ concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la entidad)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXU I (bis)

D./D.^acon seños en
, cai y DNI
 númberu....., en nome propiu o en representación de la entidad
asitiada en
cai.....CP.....
 teléfonu y NIF

DECLARO

- I. Que quedé enteráu/da anunci publicáu pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu

- II. Que cumpla les condiciones establecíes legalmente pa contratar cola Alministración, según con tolos requisitos y obligaciones esixíos pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
- III. Qu'igualmente conozo el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin salvedá dala.
- IV. Que tengo poder abondo pa representar a la entidad

- V. Qu'en relación col expedientecumpla colos requisitos de solvencia o clasificación esixíos nos sos pliegos reguladores.
- VI. Que la escritura de constitución de la entidad a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., Tomu....., foliu..... fuya número.....
- VII. Que nin la entidad a la que represento nin los sos alministradores nin representantes, caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.
- VIII. Que nin la entidad a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na ellaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torgues a la llibre presentación o suponer un tratu privilexiáu con respetu al restu de les empreses que puyen.
- IX. Que la entidad, nin tampoco les empreses venceyaes a ella nel sentíu nel que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerci, foi axudicataria o entidad collaboradora del axudicatariu o participó dalguna manera na ellaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente Pliegu.

X. Que la entidad a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos d'alta y tar al corriente del pagu, o llibráu del mesmu, del Impuestu sobre Actividaes Económiques, certificaciones positives qu'acreíten la non existencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies) y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun cayer dientro ningún de los casos del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y en particular, que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del exerciciu del alto cargo de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'Avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques, de la Llei 4/1995, d' 6 d'abril, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réxime eleutoral xeneral, nos términos establecíos nella.

XI. Que la entidad a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al puyador.

XII. Que comprometo a acreditar documentalmente ante l'órganu de contratación, nel casu de resultar propuestu como axudicatariu toos y cada unu de los estremos riquíos pola llei (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridá a l'axudicación, nel plazu conferíu al efeutu.

XIII. Qu'autorizo a la Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númberu detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En....., a..... de..... 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la entidad)

ANEXU II (bis)

MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D./Dña
 con seños en, cai y NIF número
, en nome propiu o en representación de la empresa
 asitiada en, cai
 CP teléfonu y
 NIF, en posesión de la so plena capacidá d'obrar, comprométese, en
 nome a tomar al so cargu la execución del contratu

 pol preciu per hora de (en lletra y
 número),, más el
 % en conceutu del Impuestu sobre'l Valor Añedíu, conforme a los pliegos de clauses y demás
 condiciones del contratu, que declara conocer.

Pala elaboración de la presente oferta tuvéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de les
 disposiciones vixentes en materia de protección del empleu, condiciones de trabayu y prevención
 de riesgos llaborales y proteición del mediu ambiente.

En..... a..... de de 20

ANEXU III (bis)

MEYORES DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(RADIO TOTAL DE CUÑES)

D/Dña....., con NIF declara que, enterada de les condiciones y los requisitos que s'esixen pa poder ser axudicariu/a del contratu con expediente número, comprométese en nome propiu/en nome y representación de la empresa, con CIF/NIF, a executalu ateniéndose estrictamente a los requisitos estipulaos y comprométese a facelo con estes condiciones relatives a les "Meiores del Mix del Plan de Medios (Radio Total de cuñes):

Emisores xeneralistes (cuñes)	
Soporte (d'aluerdu col últimu EXM p'Asturies a fecha de publicación de l'anuncia de llicitación)	N.º total de cuñes ufiertaes
Pa la emisora 1.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia...	
...2.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
...3.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
...4.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
...5.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
Total n.º de cuñes ufiertaes ($1^a+2^a+3^a+4^a+5^a$)	

Emisores musicales (cuñes)	
Soporte (d'aluerdu col últimu EXM p'Asturies a fecha de publicación de l'anuncia de llicitación)	N.º total de cuñes ufiertaes
1.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
2.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
3.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
4.ª nel <i>ranking</i> d'audiencia	
Total n.º de cuñes ufiertaes ($1^a+2^a+3^a+4^a$)	

En a de del 2017

(Lugar, fecha, firma y sellu de la entidá)

ANEXU IV (bis)

**MEYORES DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(INXERIMIENTOS EN MEDIOS ESCRITOS IMPRESOS)**

D/Dña....., con
NIF, declara que, enterada de les condiciones y los requisitos que
s'esixen pa poder ser axudicatariu/a del contratu
..... con
expediente númberu, comprométese en nome propiu/en nome y
representación de la empresa, con
CIF/NIF, a executalu ateniéndose estrictamente a los
requisitos estipulaos y comprométese a facelo con estes condiciones relatives a les "Meiores del
Mix del Plan de Medios (Inxerimientos en medios escritos impresos):

Soporte (d'aluerdu col últimu EXM p'Asturies a fecha de publicación de l'anuncia de llicitación)	Prensa diaria					
	Númberu d'inxerimientos					
	Media páxina impar	Robapáxines par	Robapáxines impar	Páxina par	Páxina impar	Doble páxina
1. ^a nel <i>ranking</i> d'audiencia						
2. ^a nel <i>ranking</i> d'audiencia						
3. ^a nel <i>ranking</i> d'audiencia						

En a de del 2017

(Llugar, fecha, firma y sellu de la entidá)

ANEXU V (bis)

**MEYORES DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(NÚMERU DE PASES SPOTS)**

D/Dña....., con NIF
....., declara que, enterada de les condiciones y los requisitos que s'esixen pa
poder ser axudicariu/a del contratu
..... con
espediente número, comprométese en nome propiu/en nome y
representación de la empresa, con
CIF/NIF, a executalu ateniéndose estrictamente a los
requisitos estipulaos y comprométese a facelo con estes condiciones relatives a les "Meiores del
Mix del Plan de Medios (Número de pases del spot):

Televisión	
Soporte	N.º de pases ufiertáu
TPA	

En a de del 2017

(Lugar, fecha, firma y sellu de la entidá)

ANEXU VI (bis)

MEYORES DE MIX DEL PLAN DE MEDIOS
(ACCIONES N'INTERNET)

D/Dña....., con NIF
, declara que, enterada de les condiciones y los requisitos que s'esixen pa
 poder ser axudicariu/a del contratu
 con
 espediente número, comprométese en nome propiu/en nome y
 representación de la empresa, con
 CIF/NIF, a executalu ateniéndose estrictamente a los
 requisitos estipulaos y comprométese a facelo con estes condiciones relatives a les "Meiores del
 Mix del Plan de Medios (Número d'impressiones):

Internet	
Soporte	N.º total d'impressiones ufiertaes
Grupos editoriales y medios de comunicación dixitales de vocación preferentemente autonómica (xeneralistes y especializaos)	
Buscadores, blogs y RRSS	
Total	

En a de del 2017

(Lugar, fecha, firma y sellu de la entidá)

ANEXU VII (bis)

MODELU DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAXE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDÁ

D. /Dña.....con DNI nº....., nel so propiu nome y/o en representación de la empresa....., con NIF

DECLARA

Que la empresa a la que represento tien emplegaos/as a trabayadores/as discapacitaos/as nun porcentaxe igual o superior al dos per cientu de la plantiya de la empresa, siendo la plantiya de la empresa de trabayadores/as fixos de _____ y el de trabayadores/as con discapacidá de _____.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU VIII (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULAES

D./D.^acon DNI
 n.^u..... con domiciliu en.....
, nel so propiu nome y/o en representación de la empresa

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
 pala contratación del serviciu de

 concurren presentando proposiciones empresas vinculaes nel sentíu espresáu nel artículo 42.1 del
 Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les empresas dependientes que concurren a la presente
 llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/nun concorre) ¹
Empresas dependientes que concurran a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

¹ Identificaranse'n tolos casos, aunque nun concorra a la llicitación. La so concurrencia o non indicarse espresamente